

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRANJAS HORARIAS PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2023 (S23)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 21 de septiembre de 2022 ha tenido entrada en esta Dirección General una propuesta de Aena S.M.E., S.A. (en adelante Aena) de modificación de los parámetros de capacidad actualmente declarados, que modifica las cifras de capacidad a partir de la temporada de verano 2023 (S23).

Segundo. - En relación con la capacidad de pista, Aena, tras realizar los análisis oportunos, ha propuesto, a partir de la temporada de verano 2023 (S23), incrementar la capacidad de pista en la primera franja horaria de la mañana en el aeropuerto de Bilbao; con carácter temporal, como consecuencia de las obras planificadas durante la temporada de verano, la modificación temporal de los parámetros de capacidad de pista del aeropuerto de Girona-Costa Brava. Asimismo, y motivada por la implantación del proyecto Brain fase 2 de ENAIRE, Aena ha propuesto la reducción temporal de la capacidad de pista en el aeropuerto de Josep Tarradellas Barcelona-El Prat.

Tercero. - Con respecto a la capacidad de terminal, en virtud de los análisis llevados a cabo sobre capacidad del terminal del aeropuerto de Bilbao, ha propuesto incrementar la capacidad del mismo para las salidas durante la primera franja horaria de la mañana.

Cuarto. - Finalmente, en relación con la capacidad de plataforma, ha propuesto modificaciones en los parámetros de los aeropuertos de Josep Tarradellas Barcelona-El Prat y Palma de Mallorca, motivadas por la reconfiguración de varios puestos de estacionamiento existentes tras la finalización de las obras, que serán aplicables desde la temporada de verano 2023 (S23). Asimismo, ha propuesto el mantenimiento de los parámetros de capacidad vigentes en los estacionamientos de los aeropuertos de Gran Canaria, Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y Santiago-Rosalía de Castro.

Quinto. - Los parámetros de capacidad actualmente vigentes en el resto de aeropuertos se mantienen en sus valores actuales.

Sexto. - Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, de 18 de enero, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (en adelante Reglamento), antes de tomar una decisión definitiva sobre los parámetros de asignación de franjas horarias, el Comité de Coordinación de Franjas Horarias debe someter a debate dichos parámetros. En este sentido, se ha recabado parecer sobre la propuesta sobre los parámetros de capacidad a declarar para la temporada de verano 2023 (S23) de los Comités Ejecutivos de los Comités de Coordinación afectados, establecidos a tal efecto en el Real Decreto 20/2014, de 17 de enero. El resultado de dicha consulta ha sido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Reglamento establece en su artículo 6 que el Estado miembro responsable se encargará de que se determinen los parámetros para la asignación de franjas horarias dos veces al año.

Conforme al Reglamento, para la determinación de dichos parámetros se tomará como base un análisis objetivo de las posibilidades de acoger el tráfico aéreo, teniendo en cuenta los distintos tipos de tráfico del aeropuerto, el grado probable de congestión del espacio aéreo durante el período de coordinación y la situación de la capacidad.

Segundo. - El Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles, cuya entrada en vigor se produjo el 7 de febrero de 2014, regula la responsabilidad del gestor aeroportuario en la realización de los estudios para la determinación de la capacidad aeroportuaria, estableciéndose en su artículo tercero que corresponde al gestor aeroportuario, con la colaboración de los proveedores de servicios de navegación aérea implicados, la realización del análisis detallado de la capacidad disponible conforme a métodos comúnmente reconocidos, para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos.

Tercero. - Atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, corresponde al Director General de Aviación Civil la determinación de los parámetros para la asignación de franjas horarias.

En virtud de los hechos y fundamentos jurídicos señalados, esta Dirección General de Aviación Civil,

RESUELVE

Primero. - Determinar los parámetros para la asignación de franjas horarias para la temporada de verano 2023 (S23) que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución, sin perjuicio de posibles modificaciones que eventualmente debieran adoptarse ante situaciones no previstas.

Segundo. - Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Transporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución.

Tercero. - Notifíquese la presente Resolución al Coordinador, al Comité Estatal de Coordinación de Franjas Horarias, a los Comités Específicos de Coordinación de Franjas Horarias de los aeropuertos de Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Josep Tarradellas Barcelona-El Prat y procédase a su publicación en la página web del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es).



El Director General de Aviación Civil
Raúl Medina Caballero



PARÁMETROS DE CAPACIDAD AEROPORTUARIA

AEROPUERTOS NIVEL 3 - AEROPUERTOS COORDINADOS

CÓDIGO	AEROPUERTO	CAPACIDAD DE PISTA						CAPACIDAD DE TERMINAL					
		MOVIMIENTOS / HORA			MOVIMIENTOS / SLOT			MOVIMIENTOS / HORA			PAX / HORA		
		LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	
ACE	LANZAROTE CM	L-X-S			3	3	5				Tráfico No Interinsular		
		12	12	22							2700	1800	
AGP	MÁLAGA-COSTA DEL SOL 07:00 - 18:59 19:00 - 06:59	M-J-V-D			5	5	8				Tráfico Interinsular		
		14	14	24							500	400	
ALC ¹	ALICANTE-ELCHE MH 00:00 - 04:29 04:30 - 05:59 06:00 - 23:59				4	4	7	17 No Sch			5700		
		19	19	36							4800 UE No Sch (A)	3950	
BCN ²	JT BARCELONA-EL PRAT 00:00 - 03:59 04:00 - 04:59 05:00 - 20:59 21:00 - 22:59 23:00 - 23:59				4	4	6				810 No UE No Sch (B)		
		18	30	48							8 (C)		
BIO ³	BILBAO	L-X-S			3	3	4				1500 Sch 600 No Sch		
		14	14	22							1600	700 No Sch	
FUE	FUERTEVENTURA	L-X-S			3	3	5				2500		
		14	14	24							2750		
IBZ	IBIZA	M-J-V-D			3	3	5	11	13 9 No Sch		2700 1750 No Sch		
		12	12	22							2000	1750 No Sch	
LPA	GRAN CANARIA	L-M-X-J-V			5	5	7	Tráfico No Interinsular		2700 1750 No Sch			
		24	24	36				16 No Sch	16 No Sch	2650 No Sch	2750 No Sch		
MAD ⁴	AS MADRID-BARAJAS 00:00 - 03:59 04:00 - 04:59 05:00 - 20:59 21:00 - 21:59 22:00 - 23:59	S-D			4	4	7	Tráfico Interinsular		3400			
		25	25	40				13	15	1050	1000		
MAH	MENORCA				2	3	4				1700		
		20	20	38							11 (D)	11 (E)	-
PMI ⁵	PALMA DE MALLORCA				6	6			23 No Sch		Tráfico No Interinsular 5850 4600 No Sch		
		33	34	66							900 No UE No Sch (F)	400	
TFS	TENERIFE SUR	21	21	33	5	5	7			3000	3000		
VLC	VALENCIA	20	20	34	5	5	6	6 No Sch		3600	2500		

AEROPUERTOS NIVEL 2 - AEROPUERTOS FACILITADOS

CÓDIGO	AEROPUERTO	CAPACIDAD DE PISTA						CAPACIDAD DE TERMINAL					
		MOVIMIENTOS / HORA			MOVIMIENTOS / SLOT			MOVIMIENTOS / HORA			PAX / HORA		
		LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	
EAS	SAN SEBASTIÁN	3	3	4	1	1	2				350	300	
GRO ⁷	GIRONA-COSTA BRAVA	12	12	19	2	2	4				2900	1900	
GRX	FGL GRANADA-JAÉN	7	7	12	2	2	3				600	550	
LCG	A CORUÑA	6	6	8	2	2	2	2 No Sch 1 No UE	2 No Sch 1 No UE	3 No Sch	760	725	
LEI	ALMERÍA	7	7	12	2	2	3				1100 600 No Sch	1100 600 No Sch	
OVD	ASTURIAS	8	8	12	2	2	3				1180 320 No Sch	860 460 No Sch	
PNA	PAMPLONA	5	5	8	1	1	2				500 160 No Sch	500 160 No Sch	
REU	REUS	12	12	18	2	2	3				1400	1300	
RMU	REGIÓN MURCIA	6	6	12	1	1	2	6 No Sch	6 No Sch		2300 1100 No Sch	1150	
SDR	SB SANTANDER	8	8	12	2	2	3				700 190 No Sch 190 No UE	600 220 No Sch	
SPC	LA PALMA	8	8	12	2	2	3				1400 225 No Sch	960 720 No Sch	
SVQ	SEVILLA	15	15	25	3	3	5	4 No UE	5 No Sch		3500 1500 No Sch 650 No UE	2000 700 No Sch	
TFN ⁶	TENERIFE NORTE CL				3	4	6	2 No Sch	2 No Sch		1650 1400 UE		
		15	17	30							370 No UE	1100 540 No Sch	
XRY	JEREZ	8	8	12	2	2	3				700 1000 350 No Sch	700 650 465 No Sch	

AEROPUERTOS NIVEL 1 - AEROPUERTOS NO COORDINADOS (con Datos Recopilados)

CÓDIGO	AEROPUERTO	CAPACIDAD DE PISTA						CAPACIDAD DE TERMINAL					
		MOVIMIENTOS / HORA			MOVIMIENTOS / SLOT			MOVIMIENTOS / HORA			PAX / HORA		
		LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	
BJZ	BADAJOS	-	-	2	1	1	1				170	170	
MLN	MELILLA	6	6	10	2	2	2				370	350	
ODB	CÓRDOBA	-	-	3	1	1	2				70	70	
SCQ	SANTIAGO RC	12	12	22	3	3	4				1900 1150 No Sch	1350 850 No Sch	
SLM	SALAMANCA	2	2	4	1	1	2				390 200 No Sch	280 200 No Sch	
VDE	EL HIERRO	4	4	6	1	1	2				165	300	
VGO	VIGO	7	7	12	3	2	3				840	840	
VIT	VITORIA	10	10	15	2	3	3				600	420	
VLL	VALLADOLID	3	3	6	1	1	2	1 No Sch			400	400	
ZAZ	ZARAGOZA	8	8	14	2	2	3				975 270 UE No Sch+No UE	700 400 No Sch	

Nota 1 - Aeropuerto ALC - (A) Incluye países one-stop-security (ej. Reino Unido). (B) Excepto países one-stop-security (ej. Reino Unido).

Nota 2 - Aeropuerto BCN - (C) 23 Salidas / 3 slots consecutivos.

Nota 3 - Aeropuerto BIO - Proyecto BRAIN (Fase 2 - mejora de procedimientos ATC en vuelos de salida). Capacidad reducida de 34 Sal/h del 20/04/23 al 24/04/23. 36 Sal/h del 25/04/23 al 05/05/23 y 38 Sal/h del 06/05/23 al 13/05/23 (franja horaria 05:00-20:59 h UTC).

Nota 4 - Aeropuerto MAD - (D) 20 Llegadas/2 slots consecutivos. (E) 20 Salidas/2 slots consecutivos.

Nota 5 - Aeropuerto PMI - (F) Excepto países one-stop-security (ej. Reino Unido).

Nota 6 - Aeropuerto TFN - Capacidad de pista en la franja horaria 05:45-06:59 h UTC (75 minutos) limitada a la capacidad horaria (60 minutos).

Nota 7 - Aeropuerto GRO - Ejecución de obras en campo de vuelo durante toda la temporada. Cierre del aeropuerto de 22:00 a 03:59 h UTC.

